LEY MUNICIPAL Nº 511

DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA (FELCC – EL ALTO)

SR. MARCELO FERNÁNDEZ TANCARA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el Art. 158 Par. I. núm. 13 son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la Ley: Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art 251 Par. I. indica "...La Policía Boliviana, como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano...".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" señala en el Art. 34 Par. I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: "Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias...".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone en el Art. 13. "...La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas."

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 16 núm. 4, declara que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 26 refiere que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: núm. 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal, núm. 28. Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 32 manifiesta: son Bienes de Patrimonio Institucional de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 511
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...2

Que, la Ley N° 803 de Modificaciones a la Ley N° 247, en su Disposición Final Tercera modifica los numerales 21 y 22 del Artículo 16 y numerales 27 y 28 del Artículo 26 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales estableciendo que: Art. 16. núm. 22. El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Muebles de Patrimonio Institucional, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado. Art. 26. núm. 28. La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley Municipal de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

La Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para Una Vida Segura" establece: Art. 41 Par. I. "Las entidades territoriales autónomas destinarán recursos económicos para la adquisición de bienes inmuebles o transferirán a título gratuito o donación, bienes inmuebles que no estén cumpliendo una función específica, para la construcción de infraestructura para la Policía Boliviana..." II. En las transferencias de bienes inmuebles, deberá procederse conforme a la Constitución Política del Estado y disposiciones vigentes.

Que, el Decreto Supremo N° 1436 Reglamento de la Ley N° 264 en el Art. 56 Par. II indica "...los bienes inmuebles, muebles, equipamiento y tecnología preventiva publica adquiridos o en propiedad de la Entidades Territoriales Autónomas serán transferidos a la Policía Boliviana, debidamente saneados...".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto señala: Art. 4. "El Concejo Municipal de El Alto, es un Órgano independiente con facultades deliberativas, fiscalizadoras, legislativas..." Art. 30. Par. I. Las Comisiones del Concejo Municipal "Son instancias de consulta y asesoramiento técnico y permanente al Pleno, orientadas a dar mayor efectividad a los roles Legislativos..."Art. 87 inc. a) "Los Anteproyectos de leyes deberán ser presentados a través de la Presidencia del Concejo Municipal, misma que derivara a la Comisión correspondiente."

Que, en el uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETA

LEY MUNICIPAL N° 511

DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DE BIENES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LA POLICIA BOLIVIANA (FELCC – EL ALTO)

ARTÍCULO PRIMERO.- **(OBJETO)** La presente Ley tiene por objeto **autorizar la enajenación a título gratuito de dos (2) bienes inmuebles de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en favor de la Policía Boliviana (FELCC - EL ALTO),** de acuerdo al siguiente detalle:

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

URBANIZACIÓN	DISTRITO	EQUIPAMIENTO	SUPERFICIE	MATRICULA	COLINDANCIAS
El Paraíso	3	Policía Bolivlana F.E.L.C.C	1.119,56 m2.	2.01.4.01.0012563	Norte: Área Deportiva Sur: Urbanización Bartolina Sisa Este: Calle Andrea Arias y Cuiza Oeste: Área Deportiva
Bartolina Sisa	3	Policía Bolivlana F.E.L.C.C	3.481,23 m2.	2.01.4.01.0012579	Norte: Calle Andrea Arias y Cuiza Sur: Circulación Peatonal, Parque Infantil, Sede Social, Cancha Multifuncional Este: Calle Gregoria Apaza Oeste: Urbanización El Paraíso

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DE SU REMISIÓN). Por el Ejecutivo Municipal remítase antecedentes a la Asamblea Legislativa Plurinacional, para la tramitación de la Ley Nacional respectiva que apruebe lo detallado en el Artículo Primero de la presente Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- (DEL CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo Municipal, a través, de sus Unidades competentes queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, en el plazo establecido.

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 12 de la ciudad de El Alto, a los ocho días del mes de octubre de dos mil dieciocho años.

CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA EL ALTO - BOLIVIA

Francisco Javier Tarqui Torrez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Marcelo Fernández Mamani
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO PRESIDENCIA El Alto - Bolivia

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL Nº 511

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY Nº 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL Nº 511 DEL 08 DE OCTUBRE DE 2018**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO